Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120210026600

Se tiene por notificados a Build ING SAS y Pedro Humberto Nieves Barrero, quienes en el término otorgado para contestar la demanda guardaron silencio.

Integrado el contradictorio, en los términos del artículo 440 del CGP, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución de Banco Agrario de Colombia S.A. contra Build ING SAS y Pedro Humberto Nieves Barrero, en la forma y términos previstos en el mandamiento de pago librado el 15 de octubre de 2021.[1]

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente llegaren a ser objeto de tales medidas.

TERCERO: Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de **$10.537.000**.

QUINTO: Ejecutoriada la providencia que aprueba la liquidación de costas procesales, remítase el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil de Sentencias, para que allá continúe su trámite.

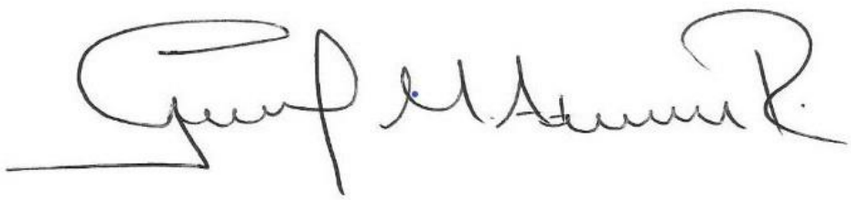

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JR

[1] 006AutoLibraMandamiento